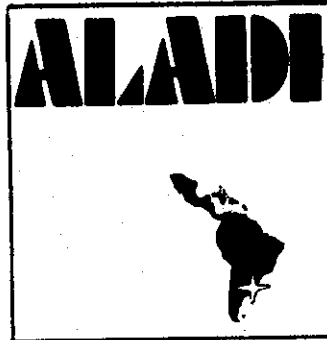


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

553

VIGENCIA DEL SEGUNDO PROTOCOLO
ADICIONAL DEL ACUERDO COMERCIAL
No. 20

ALADI/CR/di 40.5
REPRESENTACION DE MEXICO
12 de setiembre de 1984

Montevideo, 27 de agosto de 1984.

No. 394/84

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General con el objeto de comunicarle y por su digno intermedio al Comité de Representantes, los compromisos contraídos por México durante 1983 y 1984 que hasta la fecha han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos adjuntándose los ejemplares correspondientes en calidad de préstamo:

ACUERDO	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL
Acuerdo de alcance parcial no. 40. Colombia - México	22 de marzo de 1984
Acuerdo de alcance parcial no. 29. Ecuador - México	13 de abril de 1984
Acuerdo regional de apertura de mercados en favor del Ecuador	13 de abril de 1984
Acuerdo Comercial no. 20. Sector de la industria de materias colorantes y pigmentos	24 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 15. Sector de la industria químico-farmacéutica	25 de mayo de 1984

Al señor Secretario General
de la ALADI
Embajador Juan José Real
Presente

//

ACUERDO	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL
Acuerdo Comercial no. 16. Sector de la industria derivada del petróleo	25 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 22. Sector de la industria de aceites esenciales, químico-aromáticos, aromas y sabores	28 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 24. Sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas	28 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 25. Sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación	28 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 10. Sector de la industria de máquinas de oficina	29 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 21. Sector de la industria química	10. de junio de 1984
Acuerdo Comercial no. 18. Sector de la industria fotográfica	22 de marzo de 1984
Acuerdo Comercial México-Costa Rica	24 de julio de 1984

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. (Fdo. :) Arturo González Sánchez, Embajador, Representante Permanente.

//

//

Decreto de la Secretaría de Comercio y Fomento
Industrial de 8 de mayo de 1984

MIGUEL DE LA MADRID H., PRESIDENTE CONSTITUCIONAL de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en el ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo primero de la Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la propia Constitución y a fin de dar cumplimiento a ciertas negociaciones celebradas conforme al Tratado de Montevideo 1980 y atento a lo dispuesto por el artículo 133 de dicha Constitución, he considerado conveniente, expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—La importación de las mercancías que se efectúe al amparo del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial No. 20 suscrito en el sector de la Industria de Materias Colorantes y Pigmentos, el 7 de noviembre de 1983 con las Repúblicas de Argentina y Federativa del Brasil, extensivo a las Repúblicas de Bolivia, del Ecuador y del Paraguay, cuando provengan y sean originarias de dichos países, se gravarán con las siguientes cuotas:

32.05.A.002	Amarillo al ácido 17(18965).....	Kg.B.	20%
32.05.A.004	Amarillo al ácido 99(13900).....	Kg.B.	5%
32.05.A.024	Café mordente 1(20110).....	Kg.B.	10%
32.05.A.036	Azul al ácido 161(15706).....	Kg.B.	20%
32.05.A.038	Colorantes ácidos y mordentes azoicos, con los siguientes números de "Colour Index": Amarillo ácido: 103, 104, 111, 112, 118, 119, 126, 129, 136, 151, 155, 167, 204, 220, 232; Azul ácido: 154, 158, 193, 199, 250, 252, 284, 296, 317; Café ácido: 28, 30, 44, 45, 50, 253, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384; Naranja ácido: 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 168; Negro ácido: 60, 64, 131, 132, 170, 188, 211; Rojo ácido: 87, 130, 155, 183, 194, 195, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362; Verde ácido: 60, 73, 82, 91, 104, 106; Violeta ácido: 49, 54, 74, 90, 121; Amarillo mordente: 5, 8, 30, 32, 55, 59, 64; Azul mordente: 7, 49; Café mordente: 19, 86; Naranja mordente: 5, 8, 29, 41, 46; Negro mordente: 32, 44, 75, 90; Rojo mordente: 17, 56, 81, 82, 83, 84, 94; Verde mordente: 29; Violeta mordente: 60. Unicamente: Amarillos mordentes: 8(18821) ó 32(14100); Rojo al ácido 183 ó 359; Amarillo al ácido 104 ó 118; Naranja al ácido 144; Violeta al ácido 121; Azul al ácido 284; Negro al ácido 188 ó 211.....	Kg.B.	5%
32.05.A.039	Rojos al ácido: 5(14905), 35(18065), 57, 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020) ó 111(23266); Violeta al ácido 64; Negro al ácido 150; Amarillos al ácido: 38(25135), 54(19010), 123, 128 ó 130; Naranjas al ácido: 28(16240), 59 ó 74(18745).....	Kg.B.	5%
32.05.A.042	Rojo directo 26(29190).....	Kg.B.	5%
32.05.A.043	Verde directo 26(34045).....	Kg.B.	5%
32.05.A.044	Colorantes directos azoicos con los siguientes números de "Colour Index". Amarillo directo: 33, 68, 69, 93, 95; Azul directo: 84(23160), 126(34010), 159, 211, 225, 230(22455), 251; Café directo: 97, 116, 157, 170, 172, 200, 212; Negro directo: 94, 117,		

Fuente: Diario Oficial no. 17 de fecha 24 de mayo de 1984.

jcg

//

//

	122; Rojo directo: 9, 63, 75, 155(25210), 184, 221, 233; Verde directo: 27, 35, 59, 67, 69; Violeta directo: 9(27885), 12(22550), 47, 48, 51, 66, 93; Naranja directo: 107.		
	Unicamente: Rojo directo 155(25210); Violeta directo: 9(27885) ó 12(22550); Azules directos: 84(23160), 126(34010), 225 ó 230(22455); Amarillo directo 68; Café directo 157.....	Kg.B.	5%
32.05.A.045	Colorantes reactivos azoicos.		
	Unicamente: Rojos reactivos: 6 (17965), 6:1, 7(17912), 24, 31, 33, 43, 60, 60:1, 61, 61:1, 75, 77 ó 120; Amarillos reactivos: 3, 4, 7, 18, 35, 42, 46, 64 ó 71; Naranjas reactivos: 5, 12, 28, 28:1, 35, 37, 38, 60 ó 70; Negros reactivos: 5, 8(17908) ó 27; Azules reactivos: 13, 40, 82 ó 173; Café reactivo 17.....	Kg.B.	5%
32.05.A.082	Rojo al ácido 128.....	Kg.B.	5%
32.05.A.083	Azul al ácido 158:2(14880) ó (15050).....	Kg.B.	5%
32.05.A.086	Colorantes ácidos, directos, alimenticios, mordentes, solventes y pigmentos, según los Colour Index: Amarillo Acido: 25, 27, 36, 42, 44, 49, 79, 135, 143, 159, 189, 195, 200, 219; Azul Acido: 113; Café Acido: 2, 46, 58, 83, 84, 85, 100, 101, 104, 106, 107, 108, 113, 113:1, 115, 123, 188, 214, 235, 266, 268, 324, 324:1, 326, 327, 341, 345; Naranja Acido: 3, 7, 8, 19, 24, 33, 45, 51, 67, 95, 121, 132; Negro Acido: 2, 41, 52, 61, 63, 67, 107, 172, 209, 249; Rojo Acido: 18, 37, 42, 73, 85, 114, 151, 257, 266, 299, 313, 337, 361, 364; Verde Acido: 20; Violeta Acido: 1, 12; Amarillo Directo: 4, 8, 11, 12, 27, 28, 39, 44, 46, 58, 84, 106, 110, 129; Azul Directo: 1, 2, 10, 15, 76, 78, 80, 98, 148, 160, 191, 212; Café Directo: 80, 112, 115, 214; Naranja Directo: 8, 26, 29, 34, 37, 39, 46, 102; Negro Directo: 112, 149; Rojo Directo: 2, 23, 28, 31, 79, 80, 81, 83, 84, 89, 95, 212, 236; Verde Directo: 1; Violeta Directo: 7; Amarillo P/Alimentos: 3; Azul P/Alimentos: 2; Rojo P/Alimentos: 3, 7, 9, 17; Violeta Mordente: 5; Amarillo Solvente: 14, 16, 21, 34, 48, 56, 88, 89; Café Solvente: 12, 43; Naranja Solvente: 7, 14, 24, 59, 62; Negro Solvente: 5, 28, 29, 35; Rojo Solvente: 8, 24, 26, 125, 131; Pigmento Amarillo: 1, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 83, 113, 127; Pigmento Naranja: 5, 13; Pigmento Rojo: 1, 3, 4, 5, 6, 8, 18, 31, 48, 48:1, 48:2, 48:4, 49, 52, 53, 57, 58, 63, 68, 112, 146; Pigmento Verde: 10.		
32.05.A.087	Unicamente: Amarillo al ácido 42(22910).....	Kg.B.	20%
32.05.A.999	Azul disperso 87.....	Kg.B.	13%
	Los demas		
	Unicamente: Rojo directo 176 ó 250; Café mordente 79; Amarillos al ácido 121(18690) ó 137.....	Kg.B.	20%
32.05.B.002	Azul al azufre 5(53235).....	Kg.B.	5%
32.05.B.003	Azul al azufre 11(53235).....	Kg.B.	5%
32.05.B.005	Azul a la cuba 43(53630).....	Kg.B.	5%
32.05.B.006	Azules al azufre: 1(53235), 3(53235), 4(53235), 7(53440) ó 13(53450); Azules al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 5(53235), 7(53440) ó 11(53235); Azules a la cuba: 42(53640) ó 47(53630); Azul a la cuba reducido 42; Cafés al azufre: 5(53245), 10(53055) ó 14(53246); Cafés al azufre leuco: 5(53245), 10(53055) ó 14(53246); verdes al azufre: 2(53571), 3(53570) ó 16; Verdes al azufre leuco: 2(53571), 3(53570) ó 16; Amarillo al azufre 4(53160); Amarillo al azufre leuco 4(53160); Rojo al azufre 5(53830); Rojo al azufre leuco 5(53830); Amarillo a la cuba 2(67300).....		
32.05.B.021	Azul al azufre 5(53830); Rojo al azufre leuco 5(53830).....	Kg.B.	5%
32.05.B.022	Azul a la cuba 6(69825).....	Kg.B.	5%

11

32.05.B.023	Azul a la cuba 14 (69810).....	Kg. B.	5%
32.05.B.024	Verde a la cuba 1 (59825).....	Kg. B.	5%
32.05.B.025	Verde a la cuba 3 (69500).....	Kg. B.	5%
32.05.B.026	Verde a la cuba 9 (59850).....	Kg. B.	5%
32.05.B.027	Negro a la cuba 25 (69525).....	Kg. B.	5%
32.05.B.028	Negro a la cuba 27 (69005).....	Kg. B.	5%
32.05.B.029	Cafés a la cuba: 1(70800) ó 3(69015); Café a la cuba solubilizado 1(70801); Verdes a la cuba: 2(59830), 4(59835), 6(69855) ó 26; Verdes a la cuba solubilizados: 1(59826) ó 3(69501); Naranja a la cuba solubilizado 1(59106); Amarillos a la cuba: 1(70600) ó 4(59100); Amarillo a la cuba solubilizado 4(59101); Negro a la cuba 11; Azules a la cuba: 18(59815) ó 18:1.....		
32.05.B.030	Rojo a la cuba 10 (67000).....	Kg. B.	5%
32.05.B.031	Azul a la cuba 4 (69800).....	Kg. B.	5%
32.05.B.034	Negro a la cuba 7(59850); Negros a la cuba solubilizados: 1(73671) ó 6(73661); Café a la cuba solubilizado 5(73411); Azul a la cuba solubilizado 5(73066); Rojos a la cuba solubilizados: 1(73361) ó 6(73356); Naranja a la cuba solubilizado 5(73336).....	Kg. B.	5%
32.05.B.035	Negro al ácido 58.....	Kg. B.	5%
32.05.B.036	Azules directos: 77, 90 ó 171.....	Kg. B.	5%
32.05.B.037	Naranja al ácido 80.....	Kg. B.	5%
32.05.B.042	Rojo a la cuba 1 (73360).....	Kg. B.	5%
32.05.B.053	Amarillos al azufre: 2(53120), 3(53125); Amarillos al azufre leuco: 2(53120), 3(53125); Café al azufre 52(53320); Café al azufre leuco 52(53320); Verdes al azufre: 14, 35 ó 36; Verdes al azufre leuco: 14, 35 ó 36; Naranja a la cuba 1(59105).....		
32.05.B.054	Café directo 169.....	Kg. B.	5%
32.05.B.055	Naranja a la cuba 15 (69025).....	Kg. B.	5%
32.05.B.056	Violeta a la cuba 1 (60010).....	Kg. B.	5%
32.05.B.057	Violeta a la cuba 9 (60005).....	Kg. B.	5%
32.05.B.058	Azul a la cuba 20 (59800).....	Kg. B.	5%
32.05.B.059	Amarillo al azufre solubilizado 2(53121).....	Kg. B.	5%
32.05.B.060	Café al azufre solubilizado 52(53321).....	Kg. B.	5%
32.05.B.062	Azul al azufre leuco 13(53450) y azul a la cuba reducido 43.....	Kg. B.	20%
32.05.B.999	Los demas. Unicamente: Azul reactivo 5(61210), 41,55 ó 178; Amarillo a la cuba 46; Café a la cuba 55; Naranja a la cuba 7; Rojo a la cuba 15 (71100); Violeta a la cuba 1:1; Azul a la cuba: 6:1 ó 12:1; Verde a la cuba: 7 (58825) ó 13.....	Kg. B.	5%

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Los productos concesionados y las tasas impositivas correspondientes, estarán en vigor del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1984.